

558

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	0-96650- -15-0 Fecha: 2008-08-16 08:14:31
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

CALLE 72 NO.5-83 PISO 6 BOGOTA D.C. COLOMBIA

BOGOTA D.C.

12885

REF.RESOLUCION :21616

FECHA : 15/08/2008

Expediente : 0-96650

Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION

Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO

Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



559

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21616

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-96650

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre del 2000, bajo el número 00096650, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA-4 8-ARILQUINOLINAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 542 a 558 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA-4 8-ARILQUINOLINAS".

71616



560

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21616

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-96650

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Merck Frosst Canada & Co., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

15 ABO. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá D.C. 676

202021

EXAMEN TECNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00-96650	Fecha de presentación	20/12/2000
Nº Prioridad	US80/171 522	Fecha de Prioridad	22/12/1999

Palabras clave	Fosfodiesterasa	Ari-quinolinas	561
----------------	-----------------	----------------	-----

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K31/47

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES	
WO0148151	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS	
ESPACENET	EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EPO		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Relv Afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	19/04/2006

562.

SUBSTITUTED 8-ARYLQUIN LINE PH SPH DIESTERASE-4 INHIBIT RS

Patent number: WO0146151
Publication date: 2001-06-28
Inventor: DESCHENES DENIS (CA); DUBE DANIEL (CA); GALLANT MICHEL (CA); GIRARD YVES (CA); LACOMBE PATRICK (CA); MACDONALD DWIGHT (CA); MASTRACCHIO ANTHONY (CA); PERRIER HELENE (CA)
Applicant: MERCK FROSST CANADA INC (CA); DESCHENES DENIS (CA); DUBE DANIEL (CA); GALLANT MICHEL (CA); GIRARD YVES (CA); LACOMBE PATRICK (CA); MACDONALD DWIGHT (CA); MASTRACCHIO ANTHONY (CA); PERRIER HELENE (CA)
Classification:
- **International:** C07D215/12; C07D215/14; C07D401/10; C07D401/14; C07D405/12; C07D409/10; C07D413/10; C07D413/14; C07D417/10; C07D417/12; C07D417/14; C07D215/00; C07D401/00; C07D405/00; C07D409/00; C07D413/00; C07D417/00; (IPC1-7): C07D215/12; A61K31/47; A61K31/4709; C07D215/14; C07D401/10; C07D413/10; C07D417/10
- **European:** C07D215/12; C07D215/14; C07D401/10; C07D401/14; C07D405/12; C07D409/10; C07D413/10; C07D413/14; C07D417/10; C07D417/12; C07D417/14
Application number: WO2000CA01559 20001220
Priority number(s): US19990171522P 19991222

Also published as:

MXPA02008329 (A)
EE200200342 (A)
CA2383749 (A1)
CN1221534C (C)
AU778531B (B2)

Cited documents:

WO9535283
WO9422852
EP1052254
US5580888

Report a data error here

Abstract of WO0146151

Novel substituted 8-arylquinolines represented by Formula (I), or a pharmaceutically acceptable salt thereof, wherein S1, S2 and S3 are independently H, -OH; halogen, -C1-C8alkyl, -NO2, -CN, or -C1-C8alkoxy, wherein the alkyl and alkoxy groups are optionally substituted with 1-5 substituents; wherein each substituent is independently a halogen or OH; R1 is a H, OH, halogen, carbonyl, or -C1-C8alkyl, -cycloC3-C8alkyl, -C1-C8alkenyl, -C1-C8alkoxy, aryl, heteroaryl, -CN, -heterocycloC3-C8alkyl, -amino, -C1-C8alkylamino, -(C1-C8alkyl)(C1-C8alkyl)amino, -C1-C8alkyl(oxy)C1-C8alkyl, -C(O)NH(aryl), -C(O)NH(heteroaryl), -SOnNH(aryl), -SOnNH(heteroaryl), -SOnNH(C1-C8alkyl), -C(O)N(C0-C8alkyl) (C0-C8alkyl), -NH-SOn-(C1-C8alkyl), -SOn-(C1-C8alkyl), -(C1-C8alkyl)-O-C(CN)-dialkylamino, or -(C1-C8alkyl)-SOn-(C1-C8alkyl) group, wherein any of the groups is optionally substituted with 1-5 substituents; wherein each substituent is independently a halogen, -OH, -CN, -C1-C8alkyl, -cycloC3-C8alkyl, -C(O) (heterocycloC3-C8alkyl), -C(O)-O-(C0-C8alkyl), -C(O)-aryloxy, -C1-C8alkoxy, -(C0-C8alkyl)(C0-C8alkyl) amino, cycloalkyloxy, acyl, acyloxy, -cycloC3-C8alkyl, heterocycloC3-C8alkyl, aryl, heteroaryl, carbonyl, carbamoyl, or -SOn-(C1-C8alkyl); A is CH, C-ester, or C-R4; R2 and R3 independently is an aryl, heteroaryl, H, halogen, -CN, -C1-C8alkyl, heterocycloC3-C8alkyl, -C1-C8alkoxy, carbonyl, carbamoyl, -C(O)OH, -C1-C8alkyl)-SOn-(C1-C8alkyl), -C(O)N(C0-C8alkyl)(C0-C8alkyl), or -C1-C8alkylacylamino group, wherein any of the groups is optionally substituted with 1-5 substituents, wherein each substituent is independently an aryl, heteroaryl, halogen, -NO2, -C(O)OH, carbonyl, -CN, -C1-C8alkyl, -SOn-(C1-C8alkyl), -SOn-(aryl), aryloxy, -heteroaryloxy, C1-C8alkoxy, N-oxide, -C(O)-heterocycloC3-C8alkyl, -NH-cycloC3-C8alkyl, amino, -OH, or -(C0-C8alkyl)(C0-C8alkyl)amino, -C(O)-N(C0-C8alkyl)(C0-C8alkyl) substituent group, wherein each substituent group independently is optionally substituted with -OH, C1-C8alkoxy, -C1-C8alkyl, -cycloC3-C8alkyl, aryloxy, -C(O)OH, -C(O)O(C1-C8alkyl), halogen, -NO2, -CN, -SOn-(C1-C8alkyl), or -C(O)-N(C0-C8alkyl)(C0-C8alkyl); one of R2 and R3 must be an aryl or heteroaryl,